Proyecto de Ley N°.....7040/2023-CR

CONGRESO
REPÚBLICA

AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
14 FEB. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:00

PROYECTO DE LEY QUE TRANSFIERE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO A LOS GOBIERNOS REGIONALES, A FIN DE GARANTIZAR LA EFECTIVA DESCENTRALIZACIÓN

A iniciativa del Congresista Américo Gonza Castillo, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, electo por la Región Cajamarca, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el Artículo 107° de Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal e) y los articulos 75° y 76° inciso 2 del Reglamento del Congreso de la República; presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA GENERAL

LEY QUE TRANSFIERE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO A LOS GOBIERNOS REGIONALES, A FIN DE GARANTIZAR LA EFECTIVA DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto transferir los programas y proyectos especiales del Ministerio de Desarrollo Agrio y Riego a los gobiernos regionales.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad, garantizar el efectivo proceso de descentralización.

Artículo 3. Comisión de transferencia

Constitúyase una comisión encargada de la transferencia de bienes, recursos, personal y materiales, integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) representantes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y dos (2) representante del gobierno regional. La presidencia de la Comisión la ejercerá uno de los representantes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo. Proceso de transferencia de recursos, personal y material

El proceso de transferencia de los programas y proyectos especiales concluirá en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

DISPOSIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA: Modificación del artículo 38 de la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Se modifica el artículo 38 de la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en términos siguientes:

"Artículo 38.- Programas y Proyectos Especiales

38.1 Los Programas y Proyectos Especiales son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio, en un Organismo Público **y en gobiernos regionales**, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

38.2 Los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica **de carácter nacional o descentralizado bajo la administración de los gobiernos regionales**, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen. La creación de un Programa conlleva a la formación de un órgano o unidad orgánica en una entidad involucrada.

38.5 En el marco de los procesos de modernización y de descentralización del Estado, la Presidencia del Consejo de Ministros evalúa a los Programas y Proyectos Especiales, a fin de determinar la necesidad de su continuidad; cuando se trate de alcance regional, lo hace el Consejo Regional y el Consejo Municipal. El procedimiento de evaluación se establece por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, por Ordenanza Regional u Ordenanza Municipal, según corresponda."

SEGUNDA: Modificación del artículo 15, de la Ley N° 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales

Se modifica el artículo 15, de la Ley N° 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales, sobre las atribuciones del Consejo Regional, agréguese el enciso "t" en términos siguientes:

"Son atribuciones del Consejo Regional (...)

t. En el marco de los procesos de modernización y de descentralización del Estado, evalúa los Programas y Proyectos Especiales de alcance regional. El procedimiento de evaluación se establece mediante Ordenanza Regional".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIA

ÚNICA: Se faculta al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego reglamenta la presente Ley en un plazo de noventa días calendarios (90).

Lima, enero del 2024

Margot Palacín Vocera

Américo Gonza

Flavio Cruz Mamani

Segundo T. Montalvo

Margot Palacín

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 29736, Ley de reconversión productiva agropecuaria.
- Ley N° 2797, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29736.
- Decreto Legislativo N°997, que aprueba la Ley de organizaciones y funciones del Ministerio de Agricultura.

II. FUNDAMENTO Y PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTA

Los cambios acontecidos en la economía mundial en los últimos años han modificado el panorama rural y el papel de la agricultura dentro de él. Primero, la urbanización ha aumentado, lo cual a su vez ha incrementado la demanda de alimentos. Segundo, ha surgido una industria de alimentos que se han transformado en conmodities, y tercero, el cambio climático ha modificado y continuará modificando las condiciones de las zonas productoras de alimentos (IFAD, 2016). Con estos cambios en la actividad agrícola, el desarrollo no ha sido equitativo, y el mundo rural, a nivel mundial, ha quedado rezagado.

Para que las áreas rurales se beneficien del crecimiento económico se debe tomar en cuenta el enfoque de desarrollo sostenible. El consenso internacional postula que el "desarrollo sostenible" requiere un entendimiento holístico sobre las diferentes dimensiones del desarrollo, incluyendo lo social, económica y ambiental (Sachs, 2014; Boyer et al, 2016; Schorr, 2017). Bajo esta óptica, no solo es necesario que se generen condiciones económicas favorables a los individuos, sino que se conserve la integridad del medio ambiente natural, así como también la dignidad humana y la justicia social.

La agricultura debería asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad de la tierra y el suelo.

Las políticas de impulso de la agricultura o de modernización y diversificación en el ámbito rural también deberían tomar en cuenta el enfoque territorial e intercultural. No obstante, en los últimos años las políticas agrícolas peruanas han evidenciado más bien un divorcio entre todos estos aspectos. Se ha impulsado el desarrollo económico,

sin tomar en cuenta las características propias de cada territorio ni la sostenibilidad ambiental y social de la actividad agrícola.

Si las políticas ambientales y agrarias no toman en cuenta dichos aspectos se podrían ahondar las desigualdades para las poblaciones más vulnerables al cambio climático. Las propuestas de solución dentro de este marco son diversas. En este contexto, surge la interrogante si es que el capital social presente en las asociaciones agropecuarias y en las comunidades nativas amazónicas podría contribuir a una agricultura sostenible.

Según la Ley N°29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo faculta a la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) a evaluar a los organismos públicos ejecutores, los programas y proyectos especiales en el marco de los procesos de modernización y descentralización del Estado. Asimismo, mediante el DS N°143-2021-PCM se aprobó el procedimiento de evaluación de continuidad de organismos públicos ejecutores, los programas y proyectos especiales con el objetivo de promover la eficiencia y eficacia de las entidades del Poder Ejecutivo y un mejor uso del gasto público. La evaluación debe orientar el desempeño de las entidades evaluadas al logro de resultados y a identificar mejoras en su gestión o plantear mecanismos de reforma, según corresponda, en beneficio de los ciudadanos.

Por otro lado, en los principios de la N°27783, Ley base de la descentralización, se puede ver que es permanente ya que constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio cuyo efecto vinculante alcanza a todos los Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y al gobierno en su conjunto; es dinámica porque constituye un proceso gradual de etapas así como previendo la adecuada asignación de competencias y la transferencia de recursos del nivel central hacia los gobiernos regionales; es democrática en el sentido que se desarrolla en los planos políticos, sociales, económicos, culturales, administrativos y financieros, promoviendo de esta manera la igualdad de oportunidades en el desarrollo económico de todos los sectores; es subsidiaria porque las actividades de gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente; es gradual porque el proceso de descentralización se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada y clara asignación de competencias y transferencias de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales, evitando la duplicidad.

Entidades adscritas al MIDAGRI

A pesar de atender un problema vigente y altamente relevante, se debe considerar que existen diversas entidades adscritas al MIDAGRI que buscan contribuir a la mitigación de problemas afines. A continuación, se detallan los objetivos centrales definidos por otras unidades ejecutoras del sector:

Proyecto	Problemática / Objetivo
Proyecto Especial Jequetepeque Zaña (PEJEZA)	Se responsabiliza por optimizar el uso del recurso hídrico y promover la siembra alternativa e incentivar la inversión privada con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las cuencas.
Proyecto Especial Pichis Palcazú (PEPP)	Ejecuta proyectos de desarrollo, a fin de mejorar la calidad de vida del productor agrario y población de zonas de pobreza; contribuyendo al desarrollo sostenible y preservación ambiental.
Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua (PEJSIB)	Su objetivo es lograr una agricultura competitiva y productiva con una organización moderna y orientada a reducir brechas que presenta la estructura productiva agraria.
Proyecto Especial Alto Huallaga (PEAH)	Promueve el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales en armonía con el medio ambiente, generando un desarrollo agrario integral sostenible, competitivo, participativo e inclusivo.
Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS)	Contribuye al desarrollo agrario regional, mediante ejecución de proyectos de infraestructura de riego y servicios de apoyo a la producción agropecuaria con enfoque competitivo, sostenible y articulado.
Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI)	Entidad rectora del subsector riego a nivel nacional, fomentando y promoviendo el uso eficiente del agua para el riego en la agricultura.
Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul (UEFSA)	Tiene como objetivo incrementar la seguridad hídrica agraria contribuyendo a la prosperidad del agro peruano a través de la siembra y cosecha de agua de áreas agrícolas y alto andinas del territorio peruano.

Elaboración: APOYO Consultoría.

En un análisis realizado por el MIDAGRI, se ha identificado la existencia de duplicidad de funciones entre los programas y proyectos especiales. Al respecto, se observa que entre el programa de Agrorural cuenta con funciones similares o iguales con los proyectos especiales adscritos al MIDAGRI (PEJEZA, PEPP, PEJSIB, PEAH, PESCS), PROVRAEM, PEDAMAALC, PSI y los proyectos especiales binacionales.

Ante esta situación, resulta indispensable que el MIDAGRI en su rol de ente rector evalúe la asignación de funciones entre sus unidades ejecutoras con el objetivo de minimizar los riesgos de traslape y de esta manera se promueva la eficiencia en el uso de recursos públicos. Cabe mencionar que esta recomendación trasciende a las facultades de la entidad evaluada, toda vez que esto constituye una iniciativa que debe ser impulsada por el mismo sector con el objetivo de adoptar una estructura óptima de sus unidades ejecutoras para atender a su población objetivo.

El Decreto Supremo N°098-2021-PCM, aprueba la clasificación y relación de los programas y proyectos especiales del Poder Ejecutivo, de esta manera tenemos para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego los siguientes:

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego		
Programa de Compensaciones para la Competitividad	AGROIDEAS	Programa
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural	AGRORURAL	Programa
Programa Subsectorial de Irrigación	PSI	Programa
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes	PEBPT	Programa
Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo	PEDICP	Programa
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca	PEBLT	Programa
Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro	PROVRAEM	Proyecto Especial
Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui	PEDAMAALC	Proyecto Especial
Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña	PEJEZA	Proyecto Especial
Proyecto Especial Pichis – Palcazú	PEPP	Proyecto Especial
Proyecto Especial Jaén – San Ignacio – Bagua	PEJISB	Proyecto Especial
Proyecto Especial Alto Huallaga	PEAH	Proyecto Especial
Proyecto Especial Sierra Centro Sur	PESCS	Proyecto Especial

Problemática que presentan algunos programas del MIDAGRI

La Confederación Nacional Agraria, en el año 2020, menciona que la formalización de Agro Rural es insuficiente para la agricultura familiar. Por lo que exigen participación para mejorar el funcionamiento agrícola en todo el Perú.

Todo esto en el marco del Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, donde se regulariza la situación institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, de esta manera formalizándolo como un programa

dependiente del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego.

Este programa fue creado en el año 2008 como una Unidad Ejecutora adscrita al entonces Ministerio de Agricultura y Riego, operando bajo esa modalidad hasta el año 2020. Pero el descontento de la población y sobre todo de las asociaciones es el desaprovechamiento de una gran oportunidad para superar algunas de las deficiencias constatadas en este programa desde un inicio.

Deficiencias:

- La ausencia de mecanismo de diálogo intercultural en condiciones de equidad y coordinación con las organizaciones y asociaciones representativas de la agricultura familiar para diseñar, implementar y evaluar conjuntamente los lineamientos y acciones de intervención de este programa.
- Por otro lado, tampoco se ha considerado la interculturalidad, el cual se convierte en un factor importante para la ejecución de un programa destinado a fortalecer la agricultura familiar, la cual es sostenida en su inmensa mayoría gracias al trabajo y esfuerzo que hacen día a día los miles de comunidades campesinas y nativas, lo cual desde muchos años se enfrentan a múltiples problemas para ser beneficiarios de este programa.
- Otro problema que enfrentan es la falta de asignación presupuestal adicional a este programa para el cumplimiento de las indicadas funciones, por lo que es casi seguro que todo quedará nuevamente en el papel.

De este modo, el presidente de la Confederación el señor Antolín Huáscar, finaliza diciendo que es necesario que se agreguen a las Organizaciones Agrarias, de esta manera solicitan que se garantice el cumplimiento del rol del programa. Porque menciona que actualmente existen duplicidad de trabajo entre las Direcciones Agrarias que dependen del gobernador regional y del programa Agro Rural dependiente del gobierno central. [1]

En el año 2017 se registró que el 76% de la población en extrema pobreza residen en zonas rurales, lo cual sugiere que los agropecuarios comúnmente establecidos en áreas rurales adolecen de peores condiciones de vida en comparación a otros segmentos de la población. En esa línea, el sector agropecuario y pesca se caracterizan por contar con las participaciones más altas en el sector informal, lo cual se vincula directamente con la presencia de condiciones laborales precarias.[2]

---

[1] Confederación Nacional Agraria. 09 de diciembre de 2020. Disponible en: https://www.cna.org.pe/agro-rural-insuficiente-nuestra-agricultura-familiar-desde-cna-exigimos-participacion-mejorar-funcionamiento/

[2] https://www.midagri.gob.pe/portal/images/pcm/2022/inf-eval-agrorural.pdf

PBI del sector informal por actividad económica (año base 2007 y año 2019)

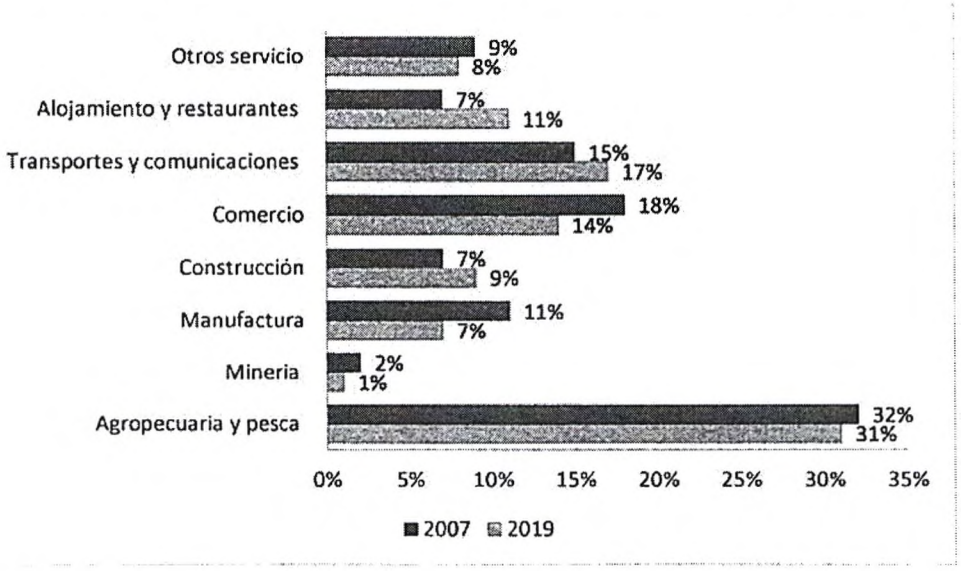

Fuente: INEI. Apoyo Consultoría

Por otro lado, Agrorural es la unidad ejecutora del MIDAGRI encargada de atender problemas de índole coyuntural, los cuales pueden trascender a los objetivos y labores descritos en sus documentos de planificación.

Ejemplo:

La crisis de los fertilizantes; situación que fue ocasionada por la crisis geopolítica de la invasión de Rusia a Ucrania. Este hecho generó un riesgo importante para la seguridad alimentaria a nivel mundial ante el alza de fertilizantes. En este contexto, el MIDAGRI le delegó a Agrorural la tarea de organizar y gestionar un proceso de adquisición de urea en el mercado internacional.

El establecimiento de mercados itinerantes en el contexto de pandemia. Esta iniciativa fue impulsada por el sector con el objetivo de hacer frente a la escasez y subida de precios de los alimentos, creando espacios de articulación entre la oferta (productores agrarios) y la demanda (familias peruanas).

Al igual que en el caso anterior, el MIDAGRI le encargó la organización y gestión de esta iniciativa a Agrorural.

Si bien estos son temas que requieren ser atendidos de manera urgente, el hecho de delegárselos únicamente a Agrorural, ha generado una sobrecarga de trabajo constante la entidad en cuestión, trayendo consigo las ineficiencias presentadas que terminan teniendo como consecuencias los retrasos en las compras y entregas de bienes y servicios a la población dedicada al sector.

Por otro lado, se identifica que Agrorural, en el D.S. 012-2020-PCM, define a su población objetivo como "zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico". Sin embargo, en la práctica según funcionarios del MIDAGRI existe una falta de definición en torno a este concepto, pues no se cuenta con una tipología con criterios claros para caracterizar a la población objetivo.

En adición a lo anterior, se puede decir que los programas presupuestales y proyectos vinculados con Agrorural cuentan con una población objetivo específica, que si bien pueden contar con espacios de coincidencia con lo establecido en los documentos institucionales de Agrorural son definidos a cada caso, en función de las características de cada intervención. Como resultado, la entrega de bienes y servicios de Agrorural no pasa por un proceso de identificación y caracterización de la población beneficiaria, lo cual genera un riesgo importante de filtración y subcobertura en sus líneas de intervención.

Presupuesto y monto ejecutado de Agrorural 2009 – 2022 (s/ MM)

Nota: El monto ejecutado para el 2022 corresponde para el periodo enero a octubre.
Fuente: SIAF, MEF. Elaboración: APOYO Consultoría

Por otro lado, tenemos al Programa de Compensaciones para la Competitividad.[3] Según el informe final del programa, la causa principal de la baja competitividad de la pequeña y mediana producción agropecuaria está asociada con el bajo nivel de desarrollo, tecnificación y modernización de los procesos productivos y organizacionales de las organizaciones de productores agrarios (OPA) lo cual se

[3]Informe Final año 2016. Evaluación de Diseño y Ejecución de Presupuesto del Programa de Compensaciones para la Competitividad – Agrodideas. Disponible en: https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/ppr/eval_indep/2016_competitividad_AGROIDEAS.pdf

encuentra estrechamente relacionado con un bajo nivel de capitalización inicial y un acceso limitado a fuentes de financiamiento productivo.
A nivel de la determinación de la población potencial y objetivo es necesario revisar la definición de pequeños y medianos productores pues actualmente se basa en criterios que no necesariamente están relacionados con el problema central que el Programa intenta solucionar o mitigar. Ello no implica que Agroideas no podrá demostrar su impacto en la competitividad de sus beneficiarios ya que es claro que los componentes y acciones del Programa se dirigen a la integración de los productores al mercado. Además, los criterios de elegibilidad que deben cumplir los beneficiarios, unido al proceso de evaluación y aprobación de los planes de negocio, garantiza que estos sean seleccionados en función a su potencial de inserción en los mercados, y que se beneficie a productores con escaso nivel de tecnificación y organización.

Sin embargo, existen consecuencias a nivel operativo con respecto a la programación y priorización de actividades de promoción y difusión, y a la definición asignación y gestión del presupuesto anual. Además, dado que, a nivel de ejecución, Agroideas utiliza el indicador de extensión de tierras para identificar a los pequeños y medianos productores, ello podría generar problemas de filtración o subcobertura. Aunque a nivel operativo este indicador es adecuado, este debe perfeccionarse y asociarse con el nivel de integración de los productores al mercado y su nivel de complejidad productiva. Aplicando este enfoque, se ha cuantificado la población potencial y objetivo del Programa.
En cuanto al propósito del Programa, a pesar de que Agroideas contribuye directamente al incremento de las ventas de los beneficiarios y a que las organizaciones de productores agrarios pueden solicitar servicios de comercialización en sus planes de negocio, no se contempla herramientas transversales de apoyo para que todas las organizaciones de productores agrarios beneficiarias puedan acceder a diferentes canales de comercialización. Para ello, bajo un enfoque escalonado de intervención en materia agraria se solicita una coordinación estrecha con Sierra Exportadora u otros programas y proyectos similares en otros ámbitos geográficos para abrir estos espacios y que Agroideas asuma un rol activo en el acercamiento de sus beneficiarios a distintos mercados.

En cuanto a la información que actualmente maneja el Programa para monitorear sus procesos internos y los resultados de los planes de negocio, se ha encontrado que Agroideas no cuenta con un sistema de seguimiento y monitoreo que le permita analizar el avance en el alcance de sus objetivos a nivel de fin, propósito y resultado. Además, aunque el Programa cuenta con indicadores a nivel de actividades con metas anuales definidas, estás solo corresponden al número de planes de negocio aprobados y evaluados. No se definen actividades para garantizar que estos planes sean ejecutados con éxito y permitan una integración efectiva de las organizaciones de productores agrarios a los mercados. Tampoco se realiza el seguimiento a actividades de difusión y monitoreo de los planes de negocio.

Así mismo el sistema en línea tampoco permite realizar un adecuado monitoreo de la implementación de planes de negocio a nivel regional y nacional, pues la información

contenida en los planes operativos anuales o el reporte técnico financiero no es procesada, sistematizada y consolidada en una base de datos única. Ello es relevante pues esta actividad permitiría evaluar el avance de las organizaciones de productores agrarios en indicadores relevantes como ventas, volumen de producción, costos y rendimiento de manera más específica e identificar oportunidades de mejora y casos de éxito. Con el estado de la información actual no podría realizarse una evaluación de impacto del Programa sin la aplicación de encuestas a una muestra representativa a nivel de cadena productiva de beneficiarios.

III. JUSTIFICAIÓN EL PROYECTO DE LEY

La descentralización es conceptualizada como la transferencia de responsabilidades, competencias y capacidades de unidades superiores de gobierno a unidades territoriales más pequeñas; cuyos beneficios implicarían una mejora en la eficiencia de la provisión de bienes y servicios a la ciudadanía; ya que las políticas diseñadas, de manera centralizada, se adaptarían a la realidad y al contexto de cada territorio
De acuerdo a lo establecido en el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, la cual establece que la descentralización es una política permanente del Estado Peruano, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país.

De esta manera es importante definir claramente los roles y responsabilidades de los tres niveles de gobierno actuales: gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales. Adecuar el aparato público del gobierno nacional para que sea funcional a una gestión descentralizada del Estado, fortaleciendo las capacidades de los gobiernos regionales para mejorar la gestión y prestación de servicios a los al sector agricultura, también fortalecer los mecanismos de participación de los ciudadanos para que puedan fiscalizar mejor al gobierno central, a los gobiernos regionales y a las municipalidades.

Por otra parte también es importante reformar el diseño institucional de la descentralización para que exista un liderazgo claro, con capacidad técnica y política en la conducción del proceso y el cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos para el bien de nuestra agricultura pensando en las generaciones futuras.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÒN NACIONAL

El proyecto de ley en cuestión se encuentra en consonancia con el Artículo 188° de la Constitución Política del Perú, donde menciona que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. Realizando el proceso de descentralización por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales.
Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la

República se descentralizan de acuerdo a ley.
De esta manera se busca la distribución de responsabilidades entre los tres tipos de gobierno, con la finalidad llegar a todos los agricultores del territorio peruano.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación y promulgación del proyecto que descentraliza los programas y proyectos especiales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a los gobiernos regionales, no generará un costo adicional para el Estado, ya que se hará por transferencia, sin demandar recursos adicionales del tesoro público.

VI. RELACIÒN CON LAS POLÌTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa contenida en este Proyecto de Ley que se presenta está alineada con el Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado I. democracia y estado de derecho en el numeral N° 8 sobre la descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú de acuerdo con los objetivos (d), (e), (j); con la política de Estado III. Competitividad del país en el numeral N° 23 Política de desarrollo agrario y rural con los objetivo (a), (b), (d), (e) y (f).

VII. VINCULACIÓN LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, EL Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el periodo Anual de Sesiones 2023-2024, publicado en el Diario el Peruano.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo III. Competitividad en el país, en la política de Estado N° 18 numeral N° 80 sobre las medidas para promover la productividad, competitividad y el desarrollo económico, en la política de Estado N° 23 en el numeral N° 96 sobre la promoción de determinados cultivos agrícolas, numeral N°98 medidas en favor de la ganadería, numeral N° 99 sobre la modernización, impulso y aprovechamiento del agro y acuicultura; Objetivo IV. Estado eficiente, transparente y descentralizado, en la política N°24 en el numeral N° 100 sobre la modernización y eficiencia de la gestión del estado y la administración, política de estado N° 33 en el numeral N° 112 sobre gestión del agua y proyectos vinculados a los recursos hídricos, numeral N°113 sobre declaratorias de interés nacional y/o necesidad pública referidas los recursos hídricos.

CAPÍTULO V
Desempeño de actividades no autorizadas[211]

Artículo 243°-B.- El que por cuenta propia o ajena realiza o desempeña actividades propias de los agentes de intermediación, sin contar con la autorización para ello, efectuando transacciones o induciendo a la compra o venta de valores, por medio de cualquier acto, práctica o mecanismo engañoso o fraudulento y siempre que los valores involucrados en tales actuaciones tengan en conjunto un valor de mercado superior a cuatro (4) UIT, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno (1) ni mayor de cinco (5) años.

Artículo 243°-C.- Funcionamiento ilegal de juegos de casino y máquinas tragamonedas

El que organiza, conduce o explota juegos de casino y máquinas tragamonedas, sin haber cumplido con los requisitos que exigen las leyes y sus reglamentos para su explotación, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años, con trescientos sesenta y cinco días multa e inhabilitación para ejercer dicha actividad, de conformidad con el inciso 4) del artículo 36° del Código Penal[212].

TÍTULO X
DELITOS CONTRA EL ORDEN FINANCIERO Y MONETARIO

CAPÍTULO I
Delitos financieros

Artículo 244°.- Concentración crediticia

El director, gerente, administrador, representante legal, miembro del consejo de administración, miembro de comité de crédito o funcionario de una institución bancaria, financiera u otra que opere con fondos del público que, directa o indirectamente, a sabiendas, apruebe créditos, descuentos u otros financiamientos por encima de los límites operativos establecidos en la ley de la materia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de diez años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

En caso de que los créditos, descuentos u otros financiamientos a que se refiere el párrafo anterior sean otorgados a favor de directores o trabajadores de la institución, o de personas vinculadas a accionistas de la propia institución conforme a los criterios de vinculación normados por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, el autor será reprimido con pena privativa de libertad

---

211 Capítulo V incorporado por la Décimo Primera Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27649, publicada el 23 de enero de 2002.

212 Artículo incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 28842, publicada el 26 de julio de 2006.